GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES X | Caracas, lunes 10 de agosto de 2026 | Número 43.433

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 5.417, mediante el cual se nombra al ciudadano Raúl Antonio Montiel Bazán, como Presidente del Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.

Decreto Nº 5.418, mediante el cual se nombra a las ciudadanas y ciudadanos que en él se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes de la Junta Directiva del BANCO DE VENEZUELA, S.A. BANCO UNIVERSAL, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

Decreto N° 5.419, mediante el cual se ajusta y modifica la poligonal del Parque Nacional Terepaima, ubicado en jurisdicción de los municipios Iribarren, Simón Planas, Palavecino, Andrés Eloy Blanco y Jiménez del estado Lara, y Araure del estado Portuguesa; el cual queda integrado por una superficie total aproximada de treinta y un mil doscientas noventa y dos coma noventa y dos hectáreas (31.292,92 ha), delimitada por una poligonal cerrada definida por elementos físico-naturales y socioculturales, con vértices expresados en el Sistema de Coordenadas UTM (Universal Transversal de Mercator), Huso 19 Norte, Datum SIRGAS-REGVEN, elipsoide de referencia GRS-80, sobre la base de las cartas topográficas escala 1:25.000 del Instituto Geográfico de Venezuela «Simón Bolívar» (IGVSB) y de la Empresa Regional Desarrollos Hidráulicos Cojedes, C.A.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CENTRO NACIONAL DE DEFENSA Y SEGURIDAD CIBERNÉTICA

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Juan Carlos Uzcategui Padrón, como Coordinador de la Unidad de Gestión Administrativa (E), del Centro Nacional de Defensa y Seguridad Cibernética.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Rafael Ángel Suárez Rodríguez, como Coordinador de la Coordinación de Monitoreo y Vigilancia, Ciberseguridad y Cibernética, del Centro Nacional de Defensa y Seguridad Cibernética.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE COMUNICACIÓN Y CULTURA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Lilia Ana Márquez Ugueto, como Directora General de Proyectos Estratégicos y Emblemáticos, en calidad de Encargada, adscrita a la Vicepresidencia Sectorial de Comunicación y Cultura.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Alejandra María Acuña Perdigón, como Directora General de Información e Indicadores Sectoriales, adscrita a la Vicepresidencia Sectorial de Comunicación y Cultura.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Gabriel Antonio Bolívar Viloria, como Director General de Infraestructura y Vialidad, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Esneyder Katiuska Aponte González, como Vicepresidenta de la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), en calidad de Encargada, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Gregorio Farfán Matute, como Director de la Unidad Territorial de Ecosocialismo del estado Cojedes, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS, MOVIMIENTOS SOCIALES Y AGRICULTURA URBANA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Richard Miguel Ibarra, como Director General de Proyectos e Innovación, adscrito al Despacho del Viceministro/a de Economía Comunal, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Andry Martín González Quiroz, como Director General de Nuevas Relaciones Sociales de Producción, adscrito al Despacho del Viceministro/a de Economía Comunal, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Xavier Alfredo Ghezzi Cumana, como Director General de Industrialización del Sector Eléctrico, adscrito al Viceministerio para el Desarrollo del Sector y la Industria Eléctrica, del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, en calidad de Encargado.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se ratifica la Intervención de la Contraloría Municipal del municipio Jáuregui del estado Táchira; y se designa a la ciudadana Yerika Katherine Pulido Franco, como Contralora con carácter provisional de la mencionada Contraloría Municipal.

Resolución mediante la cual se interviene la Contraloría Municipal del municipio Cajigal del estado Sucre; y se designa al ciudadano Danny José Tineo Guerra, como Contralor con carácter provisional de la mencionada Contraloría Municipal.

Resolución mediante la cual se ratifica la Intervención de la Contraloría Municipal del municipio Capacho Viejo del estado Táchira; y se designa a la ciudadana Leslieth Antonieta Porras Peñaloza, como Contralora con carácter provisional de la mencionada Contraloría Municipal.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.417 — 10 de agosto de 2026

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta (E) de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo y de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en los artículos 4, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 136 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

DECRETA

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **RAÚL ANTONIO MONTIEL BAZÁN,** titular de la cédula de identidad Nº **V- 10.855.587**, como **PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER),** ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, la juramentación del referido ciudadano, y a su vez quedará encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de agosto de dos mil veintiséis. Años 216° de la Independencia, 167° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta (E) de la República
Bolivariana de Venezuela

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Decreto N° 5.418 10 de agosto de 2026

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta (E) de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y como parte del impulso del Plan Estratégico "Venezuela Renace", basada en los principios humanistas, sustentados en las condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo; de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 ejusdem, en concordancia con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en los artículos 4, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECRETA

Artículo 1º. Nombro como Miembros Principales y Suplentes de la Junta Directiva del **BANCO DE VENEZUELA, S.A. BANCO UNIVERSAL,** ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, a los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

PRESIDENTE		CÉDULA DE IDENTIDAD	
CALIXTO JOSÉ ORTEGA SÁNCHEZ		V-16.834.560	
DIRECTORES PRINCIPALES		DIRECTORES SUPLENTES	
NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.
ALEJANDRO ENRIQUE PUGLIA COSTAS	V-20.304.701	ENRY JOSUÉ DURÁN	V-13.972.235
HERHY ANN ATENCIO SALAZAR	V-17.089.584	ASTRID LIBERTAD TUAS MARTÍNEZ	V-18.663.217
SAUL FRANCISCO AMELIACH RANGEL	V-19.000.184	RONALD ENRIQUE LLOVERA TOVAR	V-17.125.777
ABEL ERNESTO DURÁN GÓMEZ	V-15.164.563	MITZI JHOHANA TUAREZ SÁNCHEZ	V-18.529.907
CHRISTIAM MOISÉS HERNÁNDEZ VERDECANNA	V-20.095.953	ALFREDO ANTONIO MARIN MONTILLA	V-16.805.259
HEIFRED JHOSELIN SEGOVIA MARRERO	V-16.876.241	JIMMY ALEXANDER BERRIOS OJEDA	V-14.164.814
MARCO ANTONIO MAGALLANES GRILLET	V-16.369.775	GLADYS PATRICIA GÓMEZ MÉNDEZ	V-10.330.280

El ciudadano **CALIXTO JOSÉ ORTEGA SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V.-16.834.560**, ejerce el cargo de **PRESIDENTE (E) del BANCO DE VENEZUELA S.A., BANCO UNIVERSAL**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, y por tanto, Presidente de la Junta Directiva de dicha entidad financiera, conforme a la designación efectuada según el Decreto Nº 5.379 de fecha siete (07) de julio de dos mil veintiséis (2026), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 7.050 de la misma fecha.

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de agosto de dos mil veintiséis. Años 216° de la Independencia, 167° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta (E) de la República
Bolivariana de Venezuela

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Economía y Finanzas
(L.S.)

ANABEL PEREIRA FERNÁNDEZ

Decreto N° 5.419 10 de agosto de 2026

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta (E) de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 226 y numerales 2 y 24 del 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en los artículos 6, numeral 1 del 15 y 17 de la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio, en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO

Que la Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna, y de las Bellezas Escénicas de los Países de América, como fundamento internacional de carácter vinculante; habida cuenta que, ésta Ley Aprobatoria promueve la protección y conservación del medio ambiente natural, los ejemplares de todas las especies y géneros de su flora y de la fauna indígenas, incluyendo las aves migratorias, en un número suficiente y en regiones lo bastante vastas para evitar su extinción por cualquier medio al alcance del hombre; además de proteger y conservar los paisajes de incomparable belleza, las formaciones geológicas extraordinarias, las regiones y los objetivos naturales de interés estético o valor histórico o científico, y los lugares donde existen condiciones primitivas;

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Nº 1.519 de fecha 14 de abril de 1976, se declaró como Parque Nacional "Terepaima", un área situada en jurisdicción de los distritos (hoy municipios) Palavecino e Iribarren del estado Lara y Araure del estado Portuguesa, para la preservación de los ecosistemas de una importante región natural, donde aún se conservan materiales genéticos de flora y fauna autóctonos, además de ser el sitio de nacimiento de cursos de agua vitales de los estados Lara y Portuguesa;

CONSIDERANDO

Que en virtud de haberse adoptado como nuevo Datum oficial para Venezuela SIRGAS - REGVEN, (Resolución N° 10 de fecha 22 de enero de 1999, adopción del Datum SIRGAS-REGVEN, Elipsoide GRS-80), se requiere, efectuar la actualización cartográfica correspondiente del precitado Decreto, tomando en cuenta los elementos físico - naturales y socio - culturales, que favorezcan tanto la delimitación como su descripción, a los fines de consolidar la gestión y ordenación territorial;

CONSIDERANDO

Que determinados sectores del extremo Nor-oriental de la Cordillera de Los Andes, de los cuales forma parte la Sierra de Portuguesa, ubicados en jurisdicción de los municipios Iribarren, Simón Planas, Palavecino, Andrés Eloy Blanco y Jiménez del estado Lara y Araure del estado Portuguesa, poseen áreas prístinas y escenarios naturales, no incluidos en el decreto original y que constituyen un corredor biológico que garantiza la integridad ecosistémica, con sus flujos genéticos y de energía, lo cual incluye el libre desplazamiento de poblaciones de la fauna silvestre y las condiciones ideales para la propagación y permanencia de valiosas especies de la flora y fauna, endémicas, con valor etnobotánico, vulnerables, sensibles y en Peligro de Extinción, tal es el caso del Oso Frontino (*Tremarctos ornatus*) cuyos hábitats son vitales para su supervivencia a largo plazo;

CONSIDERANDO

Que en la Sierra de Portuguesa existen ecosistemas estratégicos cuya formaciones vegetales tienen una importancia fundamental como sumideros de carbono, regulación de la dinámica térmica, representan una medida de mitigación frente a los efectos adversos de la crisis y del cambio climático, y por poseer bosques nublados y páramos poco intervenidos, contribuyen a la sustentabilidad del ciclo hidrológico, respetando las fases que comprenden el mismo, garantizando la producción constante y única de agua para el abastecimiento a la población; además de ofrecer excelentes recursos para la investigación científica, la educación ambiental, el ecoturismo y la recreación de todos los venezolanos, y su protección constituye una justa aspiración de comunidades aledañas y de la población larense y de Portuguesa, en general.

DECRETA

Artículo 1°. Se ajusta y modifica la poligonal del Parque Nacional Terepaima, ubicado en jurisdicción de los municipios Iribarren, Simón Planas, Palavecino, Andrés Eloy Blanco y Jiménez del estado Lara y Araure del estado Portuguesa, quedando una superficie total aproximada de Treinta y Un Mil Doscientas Noventa y Dos coma Noventa y Dos hectáreas (31292,92 ha), delimitada por una poligonal cerrada definida por elementos físico - naturales y socio - culturales, y por vértices expresados en el Sistema de coordenadas UTM (Universal Transversal de Mercator), Huso 19 Norte, Datum SIRGAS - REGVEN, elipsoide de referencia GRS-80, empleando como base las cartas topográficas a escala 1:25.000 del Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar (IGVSB) y de la Empresa Regional Desarrollos Hidráulicos Cojedes C.A.; los cuales se describen a continuación:

Partiendo del vértice PNT-1, ubicado en la intersección del tendido eléctrico con la quebrada Guamasire; se continúa en línea recta en una longitud aproximada de 238 metros (m) con rumbo Este franco, hasta la base de la torre eléctrica, donde se ubica el vértice PNT-2; se continúa en línea recta con una longitud de 179 m aproximadamente, en dirección Sureste, hasta interceptar la calle existente de Las Cuibas, Sector 3, donde se ubica el vértice PNT-3; desde aquí, se sigue por la calle en dirección Noreste variable, hasta que ésta se intercepta con la curva de nivel de 660 m. s. n. m., y a su vez con drenaje sin nombre, afluente al río Claro, donde se ubica el vértice PNT-4; desde aquí, se sigue en línea recta con una longitud de aproximadamente 132 m en dirección Sureste, hasta interceptar el lado Oeste del cortafuego, donde se ubica el vértice PNT-5, desde aquí, se sigue por el cortafuego hasta interceptar el lado Oeste del portón de acceso al puesto de Guardaparques "Tarabana" donde se ubica el vértice PNT-6; desde esta ubicación se continúa en dirección Norte variable por la calle sin nombre hasta el sector "Las Cuibas", hasta interceptar el vértice PNT-7; desde aquí se continúa con dirección Este franco en línea recta con una longitud aproximada de 247 m, hasta interceptar la quebrada Tomo, donde se ubica el vértice PNT-8; desde acá se continúa aguas arriba por esta quebrada, hasta el vértice PNT-9, contiguo al vértice B-69 de la Zona Protectora del Área Metropolitana de la ciudad de Barquisimeto (Decreto N° 3.937 de fecha 02 de agosto de 2019); desde este vértice, se sigue en línea recta con una longitud aproximada de 4.367 m en sentido Este franco, hasta interceptar la carretera sin pavimentar de dos vías, donde se ubica el vértice PNT-10; se sigue por esta vía en dirección Sureste variable, hasta encontrar el vértice PNT-11; desde aquí se continúa por la divisoria de aguas hasta interceptar la confluencia de la quebrada La Ribereña, afluente de la quebrada La Danta por su margen derecho, donde se ubica el vértice PNT-12; se continúa aguas arriba por la quebrada La Ribereña hasta los 1.239 m. s. n. m., en el topo inmediato, donde se ubica el vértice PNT-13; desde aquí se desciende por la línea divisoria de agua, hasta encontrar las nacientes de una quebrada sin nombre, afluente de la quebrada Gamarra por su margen izquierda, donde se encuentra el vértice PNT-14;desde aquí se sigue por la fila del cerro Las Parchas, en dirección Sur variable, hasta encontrar la cota de los 805 m. s. n. m.., donde se ubica el vértice PNT-15; desde aquí se continua en dirección variable Sureste por la fila que separa esta parte de la cuenca del río Sarare y de la cuenca alta de la quebrada Papelón al Norte con el río, hasta el topo donde se ubica el vértice PNT-16, sobre la curva de nivel de 440 m. s. n. m.; desde este punto se desciende por un drenaje sin nombre, afluente del río Sarare, por la margen izquierda, donde se localiza el vértice PNT-17; se continua con dirección Sureste variable aguas abajo por el río Sarare, hasta la confluencia con drenaje sin nombre por la margen derecha, donde se ubica el vértice PNT-18; desde aquí, se continua en dirección Sureste variable, ascendiendo por una vertiente de montaña, hasta encontrarse con un camino, a una altitud aproximada de 440 m. s. n. m., donde se ubica el vértice PNT-19; desde aquí se continua en dirección variable al Suroeste por la divisoria de aguas de esta porción de la cuenca del río Sarare por el Norte con las nacientes de las quebradas La Esperanza, El Pescadero y Bebedero por el Sur, hasta alcanzar la cota de 910 m. s. n. m., en el topo del cerro El Caballo, donde se ubica el vértice PNT-20; desde aquí se desciende en dirección Sureste variable, por la divisoria de aguas, entre el río Guache por el Suroeste y la quebrada La Esperanza al Noroeste, hasta interceptar la curva de nivel 560 m. s. n. m., donde se ubica el vértice PNT-21; luego se continua en línea recta aproximadamente de 659 m con dirección Suroeste cruzando la vaguada de una quebrada sin nombre afluente del río Guache hasta coincidir nuevamente con la curva de nivel antes mencionada, donde se encuentra el vértice PNT-22; desde este punto se continua en dirección Suroeste variable, ascendiendo hasta la cota de los 1.148 m. s. n. m., en cerro El Parque, donde se ubica el vértice PNT-23; desde aquí, se sigue un corto tramo de vertiente de montaña para alcanzar la naciente de una quebrada intermitente sin nombre por la cual se desciende hasta su confluencia con el río Auro, donde se ubica el vértice PNT-24; desde aquí se sigue aguas abajo por el río Auro hasta la confluencia con la quebrada Los Castros; donde se ubica el vértice PNT-25; se continua por el estribo del Cerro Sabanetón hasta la cresta de la Fila de Palma Sola que separa las cuencas de la quebrada Los Castros por el Norte con la quebrada Yacure por el Sur, hasta encontrar la cota de los 1.343 m. s. n. m., en la cresta del cerro El Cerrón, donde se ubica el vértice PNT-26; desde este punto se continúa por la misma fila, hasta ubicar una cresta en el cerro El Chivato de aproximadamente 1.307 m. s. n. m., donde se fija el vértice PNT-27; desde aquí, se sigue en dirección Oeste franco con una longitud aproximada de 556 m, hasta encontrar un camino que comunica a los caseríos El Cerro, ubicado al Norte, con Palmarito al Sur, donde se fija el vértice PNT-28; se continua en dirección Noroeste variable por el camino, hasta encontrar la intersección con el río Amarillo, donde se fija el vértice PNT-29; se sigue aguas arriba por el río Amarillo, hasta la intersección con la quebrada Higuerones, donde se ubica el vértice PNT-30; desde aquí, se continua aguas arriba dirección Noroeste variable por la quebrada Higuerones, hasta alcanzar la confluencia de un drenaje sin nombre, afluente de la misma por su margen derecho, donde se ubica el vértice PNT-31; se continúa aguas arriba por este mismo drenaje hasta ubicar el vértice PNT-32; desde este punto, se sigue en línea recta de longitud aproximada de 430 m en dirección Oeste franco, hasta interceptar el camino que conduce desde el caserío Las Delicias por el Sur, hasta la población del Alto de Altamira por el Norte, donde se ubica el vértice PNT-33; luego, se sigue por dicha vía en dirección Norte variable, hasta encontrar la curva de nivel con una altitud de 1.480 m. s. n. m., donde se ubica el vértice PNT-34; desde aquí, se sigue en línea recta con una longitud aproximada de 442 m en dirección Oeste franco, hasta interceptar la curva de nivel 1.360 m. s. n. m., donde se encuentra el vértice PNT-35; se sigue por dicha curva de nivel, en dirección Noroeste variable, hasta interceptar la vía que comunica el caserío Los Portones por el Sur, con el poblado Alto de Altamira por el Norte, donde se fija el vértice PNT-36, desde este punto, se sigue por la referida vía, en dirección Noroeste variable, hasta la curva de nivel 1.480 m. s. n. m., donde se ubica el vértice PNT-37; siguiendo en dirección Noroeste variable, por la curva de nivel 1.480 m. s. n. m., hasta interceptar la naciente de la quebrada Los Gavilanes, donde se encuentra el vértice PNT-38; se

sigue aguas abajo por esta quebrada, hasta interceptar un drenaje sin nombre, afluente de la quebrada Los Gavilanes, por la margen derecha donde se localiza el vértice PNT-39; desde aquí, se sigue por el drenaje antes mencionado, en dirección Norte variable, hasta interceptar la curva de nivel 1.400 m. s. n. m., donde se localiza el vértice PNT-40; se continúa por dicha curva de nivel, con dirección Oeste variable, pasando por el caserío Las Rosas, hasta interceptar la naciente localizada más al Centro-Norte de la quebrada Los Gavilanes, donde se ubica el vértice PNT-41; desde aquí, se continúa aguas abajo por el drenaje sin nombre hasta la curva de nivel 1.320 m. s. n. m., ubicándose el vértice PNT-42; luego se sigue por esta curva de nivel, en dirección Noroeste variable, hasta interceptar el drenaje sin nombre, contiguo al drenaje antes mencionado, donde se localiza el vértice PNT-43; desde aquí, se continúa en dirección Sur variable, aguas abajo por el mismo drenaje, hasta interceptar un camino, donde se encuentra el vértice PNT-44; se sigue por la misma vía en dirección Oeste variable, hasta encontrar el vértice PNT-45, que coincide con una intersección de vías; desde este vértice, se continua por dicho camino en dirección Oeste variable, hasta interceptar la curva de nivel 1.240 m. s. n. m., donde se encuentra el vértice PNT-46; desde aquí, se continua en dirección Oeste variable, por la curva de nivel antes mencionada, hasta su intersección con la quebrada Botucal, ubicándose el vértice PNT-47; desde aquí se continua aguas arriba, por la quebrada antes mencionada hasta interceptar la curva de nivel 1.600 m. s. n. m., donde se ubica el vértice PNT-48; se sigue por dicha curva de nivel, en dirección Oeste variable, hasta su intersección con la carretera pavimentada, donde se encuentra el vértice PNT-49; se continua en dirección Suroeste variable, por el referido camino, hasta interceptar la curva de nivel 1.560 m. s. n. m., donde se localiza el vértice PNT-50; luego se continua por la curva antes mencionada en dirección Suroeste variable hasta su intersección con el drenaje sin nombre, donde se localiza el vértice PNT-51; desde éste vértice, se continua por el referido drenaje aguas abajo, hasta encontrar la curva de nivel 1.440 m. s. n. m., donde se encuentra el vértice PNT-52; desde aquí, se sigue por la curva de nivel mencionada, en dirección suroeste variable, hasta interceptar el drenaje sin nombre, afluente del río Bucaral, por la margen izquierda, donde se ubica el vértice PNT-53; desde este punto se asciende por el mismo drenaje, en dirección Suroeste variable hasta interceptar la curva de nivel 1.560 m. s. n. m., donde se ubica el vértice PNT-54; desde aquí, se continua en línea recta con una longitud aproximada de 151 m, en dirección Suroeste, hasta interceptar la curva de nivel 1.640 m. s. n. m., donde se ubica el vértice PNT-55; desde este punto, se continua en dirección Suroeste variable, por la referida curva de nivel, hasta la intersección con la quebrada Bucaralito, donde se ubica el vértice PNT-56; desde aquí, se sigue aguas abajo, en dirección Noroeste variable, por la quebrada Bucaralito, hasta interceptar la curva de nivel 1.360 m. s. n. m., donde se ubica el vértice PNT-57; desde aquí, se sigue por la curva de nivel antes mencionada en dirección Este variable, hasta interceptar el río Bucaral, donde se localiza el vértice PNT-58; de aquí, se asciende en dirección Sur variable por la vertiente de montaña, hasta alcanzar la altitud 1.834 m. s. n. m., en el cerro Palo Solo, donde se ubica el vértice PNT-59; desde este vértice, se sigue en dirección Noreste variable por la divisoria de aguas que separa las nacientes del río Bucaral al Norte con la quebrada Clara al Sur, hasta interceptar la curva de nivel 1.280 m. s. n. m., donde se ubica el vértice PNT-60; desde aquí se continua, con dirección Sur variable, por la curva de nivel antes mencionada, hasta interceptar la quebrada Negra, donde se localiza el vértice PNT-61; se sigue por la quebrada antes mencionada, en dirección Noreste variable, aguas abajo, hasta la confluencia de un afluente sin nombre, por la margen derecha, donde se ubica el vértice PNT-62; desde aquí, se continúa aguas arriba del referido drenaje, hasta interceptar la curva de nivel 1.400 m. s. n. m., donde se fija el vértice PNT-63; desde aquí, se continúa en línea recta de longitud aproximada de 301 m en dirección Sur franco, hasta encontrar la intercepción de la curva de nivel 1.480 m. s. n. m., con el camino donde se ubica el vértice PNT-64; desde este punto se continua con dirección Sur variable por el camino hasta interceptar la curva de nivel 1.400 m. s. n. m., donde se localiza el vértice PNT-65; desde aquí se sigue la curva referida en dirección Noroeste variable, hasta encontrar la cabecera de drenaje sin nombre donde se fija el vértice PNT-66; se sigue aguas abajo del drenaje antes mencionado, hasta su confluencia con la quebrada El Tigre de Nuezalito, donde se localiza el vértice PNT-67; desde este punto, se asciende en dirección Suroeste variable por una cresta de estribo de la montaña denominado Cerro de Silla, hasta encontrar el punto acotado de 1.812 m. s. n. m., donde se ubica el vértice PNT-68; desde aquí, se continúa en línea recta de longitud aproximada de 705 m, con dirección Oeste franco hasta interceptar la curva de nivel 1.520 m. s. n. m., donde se localiza el vértice PNT-69; desde este punto, se continua por la curva de nivel referida, en dirección Noroeste variable, hasta interceptar el drenaje sin nombre, afluente de la quebrada Piedra, por la margen izquierda donde se ubica el vértice PNT-70; desde aquí, se continua aguas abajo por el drenaje antes mencionado, con dirección Oeste variable hasta su confluencia en la quebrada Piedra; fijándose el vértice PNT-71; se prosigue aguas arriba por la quebrada Piedra, hasta la confluencia de un drenaje sin nombre por su margen izquierda, donde se ubica el vértice PNT-72; desde este punto, se asciende por un estribo de montaña, hasta alcanzar la cresta en la curva de nivel de 1.800 m. s. n. m., en su extremo Norte, donde se fija el vértice PNT-73; desde este punto se sigue en dirección Noroeste por la línea de cresta o divisoria de aguas entre las nacientes de la quebrada Piedra al Norte y las nacientes de la quebrada Honda al Suroeste, sección limítrofe con la Zona Protectora de la Cuenca Hidrográfica del Rio Yacambú (Decreto N° 1631 de fecha 27 de marzo de 1974), donde se fija el vértice PNT-74; desde este vértice a su vez converge el lindero con el borde Noreste del Parque Nacional Yacambú (PNY), en la sección definida entre los vértices PNY-10 y PNY-11; donde el vértice PNY-10, ubicado en la cresta del cerro Grande, coincide con el vértice PNT-75; desde aquí, se continua en dirección Noroeste variable por el límite del PNY descendiendo aguas abajo por la quebrada Negra hasta la confluencia por la margen derecha de ésta, de una quebrada sin nombre, donde se fija el vértice PNT-76; desde aquí, se sigue en dirección Noreste variable, por la divisoria de aguas, hasta el punto acotado de 1.984 m. s. n. m., donde se ubica el vértice PNT-77; desde este punto, se continúa por la referida divisoria de aguas, en dirección Noreste variable hasta encontrar la curva de nivel 1.640 m. s. n. m., donde se ubica el vértice PNT-78; desde aquí se desciende en sentido Norte variable por la cresta de este estribo de montaña, hasta el cauce de la quebrada Tijire, donde le confluye un cauce intermitente sin nombre por su margen derecha, fijándose aquí el vértice PNT-79; desde aquí se continúa aguas arriba por el mencionado cauce intermitente en dirección Noreste variable, hasta la curva de nivel 1.600 m. s. n. m. donde se ubica el vértice PNT-80; siguiendo por la curva de nivel referida con dirección Noroeste variable, hasta donde se establece el vértice PNT-81; desde aquí, se sigue en línea recta de aproximadamente 136 m con dirección Norte franco, hasta interceptar la curva de nivel 1.760 m. s. n. m., donde se ubica el vértice PNT-82; se sigue por la curva de nivel antes mencionada, en dirección Noreste variable, hasta donde se fija el vértice PNT-83; se continúa en línea recta de aproximadamente 812 m, en sentido Norte franco, hasta encontrar la quebrada Guabana, donde se establece el vértice PNT-84; desde este punto, se continúa aguas abajo de la quebrada Guabana, hasta interceptar la curva de nivel 1.680 m. s. n. m., donde se localiza el vértice PNT-85; siguiendo por la referida curva de nivel en dirección Norte, hasta encontrarse con otro drenaje sin nombre, afluente de la quebrada Guabana, donde se ubica el vértice PNT-86; desde aquí, se sigue aguas arriba del drenaje sin nombre, hasta encontrar la curva de nivel 1.720 m. s. n. m., donde se fija el vértice PNT-87; siguiendo la misma curva de nivel, en dirección Noroeste variable, hasta la intercepción del camino que comunica hasta la Cruz Machaquera al Sureste, donde se ubica el vértice PNT-88; desde aquí, se desciende por la vertiente de montaña en dirección Noroeste variable, hasta interceptar la curva de nivel 1.440 m. s. n. m., donde se encuentra el vértice PNT-89; desde aquí, se sigue por la curva de nivel antes mencionada, en dirección Noreste variable, hasta la vertiente de montaña, fijándose el vértice PNT-90; se continúa por la vertiente de montaña ascendiendo en dirección Sureste variable hasta interceptar la curva de nivel 1.560 m. s. n.

m., donde se establece el vértice PNT-91; se sigue por la referida curva de nivel, en dirección Sur variable donde se fija el vértice PNT-92; desde este punto, se sigue en línea recta de longitud 487 m aproximadamente, en sentido este franco, hasta encontrar la intersección con la carretera, donde se ubica el vértice PNT-93; desde allí se continúa por la vía que conduce del caserío Sabana de Cortijo al Norte, a las torres de Telecomunicaciones ubicadas en el sector Cruz Machaquera al Sur, hasta alcanzar la curva de nivel 1.720 m. s. n. m., donde se ubica el vértice PNT-94; siguiendo la curva de nivel antes referida, en dirección Sureste variable, hasta la intersección con un drenaje sin nombre, tributario de la quebrada Aroba, donde se ubica el vértice PNT-95; se sigue en dirección Noreste aguas abajo del drenaje mencionado hasta interceptar la curva de nivel 1.680 m. s. n. m., donde se ubica el vértice PNT-96; desde aquí, se sigue la curva de nivel ya referida, en sentido Noreste variable, hasta encontrar el vértice PNT-97; se continua en una línea recta de longitud 668 m aproximadamente, en sentido Este franco, hasta un drenaje sin nombre naciente de la quebrada Guaiquiba, donde se fija el vértice PNT-98; desde aquí se sigue aguas abajo, por la quebrada mencionada, en sentido Noreste variable, hasta la confluencia con el drenaje sin nombre, donde se ubica el vértice PNT-99; se sigue aguas arriba por un drenaje sin nombre, en dirección Sureste variable, hasta interceptar la curva de nivel 1.520 m. s. n. m., donde se ubica el vértice PNT-100; se continúa siguiendo la curva de nivel antes referida, en dirección Noreste variable, hasta ubicar al vértice PNT-101; desde este punto se sigue en línea recta de 243 m aproximadamente, en sentido Este franco, hasta interceptar la curva de nivel 1.600 m. s. n. m., donde se encuentra el vértice PNT-102; se continúa por dicha curva de nivel, en dirección Sureste variable, hasta la ubicación del vértice PNT-103; desde aquí se desciende por una vertiente de montaña, hasta encontrar la confluencia de un drenaje sin nombre con la quebrada Guayamure, donde se ubica el vértice PNT-104; siguiendo aguas abajo por la quebrada Guayamure, hasta la confluencia con drenaje sin nombre por su margen izquierda, donde se ubica el vértice PNT-105; desde este punto, se asciende por la divisoria de aguas, que separa dos drenajes sin nombre, afluentes tributarios por la margen derecha de la quebrada Guayamure, en dirección Sureste variable hasta la intersección con la curva de nivel de 1.480 m. s. n. m., donde se fija el vértice PNT-106; desde aquí se sigue en línea recta con longitud de 113 m aproximadamente con orientación Noreste, hasta interceptar el drenaje sin nombre, afluente de la quebrada Don Justo y la curva de nivel 1.440 m. s. n. m., donde se ubica el vértice PNT-107; se sigue aguas abajo por el drenaje antes mencionado, en dirección Este variable hasta la intersección de la curva de nivel 1.200 m. s. n. m., donde se establece el vértice PNT-108; se sigue en dirección Sureste variable por la referida curva de nivel hasta su intersección con la quebrada Don Justo, donde se fija el vértice PNT-109; se continúa aguas arriba, en dirección Sureste variable, por esta quebrada mencionada, hasta interceptar la curva de nivel 1.560 m. s. n. m., donde se ubica el vértice PNT-110; desde aquí, se sigue por dicha curva de nivel con orientación Noreste variable, en las inmediaciones del cerro El Amparo, donde se fija el vértice PNT-111; desde aquí, se desciende por la vertiente de montaña, hasta la curva de nivel 1.400 m. s. n. m., donde se fija el vértice PNT-112; se continúa siguiendo la curva de nivel anteriormente referida, con dirección Sureste variable hasta interceptar un camino que conduce a la población de Piedra de Tigre, donde se ubica el vértice PNT-113; se sigue por la vía en dirección Suroeste variable, hasta encontrar el vértice PNT-114; se sigue en línea recta de longitud 642 m aproximadamente, con dirección Este franco hasta interceptar la curva de nivel 1.360 m. s. n. m., donde se ubica el vértice PNT-115; se sigue por la mencionada curva de nivel en dirección Sureste variable hasta encontrar el vértice PNT-116; desde aquí, se desciende en dirección Este variable por la vertiente de montaña hasta ubicar la confluencia de un drenaje sin nombre con el río Claro, donde se ubica el vértice PNT-117; desde aquí, se continúa ascendiendo por la vertiente de montaña, en dirección Noreste variable, hasta alcanzar un topo de 1.488 m. s. n. m. en la fila montañosa donde se ubica el vértice PNT-118; se sigue por la fila divisoria de aguas, con rumbo Noreste variable, hasta interceptar un topo a los 1.569 m. s. n. m., donde se fija el vértice PNT-119; desde aquí se sigue en dirección Noreste, por la fila que separa las nacientes de la quebrada Hato Viejo por el Oeste y las nacientes de la quebrada Guamasire al Este, hasta alcanzar la intersección del camino con la curva de nivel 1.320 m. s. n. m., donde se ubica el vértice PNT-120; desde aquí, se sigue en sentido Sureste en línea recta de longitud 229 m aproximadamente, hasta encontrar la cabecera de un drenaje sin nombre afluente de la quebrada Guamasire, donde se ubica el vértice PNT-121; desde acá se desciende por el referido drenaje, hasta su confluencia en la quebrada Guamasire, donde se ubica el vértice PNT-122; desde aquí, se sigue en dirección Norte variable, aguas abajo por la Quebrada Guamasire, hasta encontrar el vértice PNT-1, cerrando así la poligonal en descripción.

Las coordenadas de los puntos mencionados se especifican a continuación:

Sistema de Coordenadas: Proyección UTM, Huso 19N, Datum SIRGAS - REGVEN					
Vértice	**Este (m)**	**Norte (m)**	**Vértice**	**Este (m)**	**Norte (m)**
PNT-1	465549,07	1106034,32	PNT-63	455610,60	1081164,39
PNT-2	465787,38	1106032,76	PNT-64	455608,57	1080863,81
PNT-3	465964,99	1106009,80	PNT-65	455553,00	1079683,90
PNT-4	466671,61	1106032,99	PNT-66	454436,89	1080111,17
PNT-5	466798,97	1105996,85	PNT-67	454745,46	1079494,81
PNT-6	466996,38	1106018,76	PNT-68	452898,00	1078451,00
PNT-7	466999,23	1106099,00	PNT-69	452193,46	1078451,00
PNT-8	467246,48	1106099,00	PNT-70	451029,95	1078732,16
PNT-9	466754,83	1104435,99	PNT-71	450560,47	1078724,81
PNT-10	471122,08	1104436,00	PNT-72	450160,47	1079188,80
PNT-11	472397,01	1101751,00	PNT-73	449315,39	1078639,05
PNT-12	473221,37	1100923,79	PNT-74	446913,00	1080118,00
PNT-13	472224,00	1096037,00	PNT-75	447824,00	1080746,00
PNT-14	473875,38	1094343,80	PNT-76	445779,48	1081605,79
PNT-15	473721,00	1086330,00	PNT-77	446311,00	1083396,00
PNT-16	478486,00	1085731,00	PNT-78	447920,00	1085705,00
PNT-17	478436,38	1085290,84	PNT-79	447942,46	1086079,78
PNT-18	478583,38	1085163,84	PNT-80	448439,27	1086295,94
PNT-19	478607,39	1084978,84	PNT-81	447434,99	1087686,58
PNT-20	474417,00	1083140,00	PNT-82	447435,00	1087823,00
PNT-21	475332,00	1082062,00	PNT-83	448755,00	1088070,00
PNT-22	474991,00	1081498,00	PNT-84	448755,01	1088882,28
PNT-23	472807,00	1080554,00	PNT-85	448122,78	1089055,57
PNT-24	471436,41	1080053,84	PNT-86	448243,05	1089579,00
PNT-25	469237,42	1077333,84	PNT-87	448604,00	1089352,15
PNT-26	465620,00	1078191,00	PNT-88	448545,33	1089766,33
PNT-27	466674,00	1079907,00	PNT-89	448383,00	1090693,00
PNT-28	466118,54	1079906,99	PNT-90	448935,00	1091390,00
PNT-29	465119,43	1080836,83	PNT-91	449376,00	1091290,00
PNT-30	467068,42	1084385,82	PNT-92	449439,75	1090896,00
PNT-31	466550,42	1085933,81	PNT-93	449926,45	1090895,77
PNT-32	465533,42	1086223,81	PNT-94	449902,91	1090607,97
PNT-33	465103,87	1086223,63	PNT-95	450398,27	1090202,19
PNT-34	465011,90	1087102,00	PNT-96	450480,21	1090234,00
PNT-35	464569,26	1087102,00	PNT-97	453014,00	1092422,00
PNT-36	463681,67	1089502,00	PNT-98	453682,13	1092422,02
PNT-37	463308,75	1090033,75	PNT-99	454980,43	1092785,78
PNT-38	463260,14	1090523,61	PNT-100	455307,83	1092485,11
PNT-39	462581,42	1090372,80	PNT-101	455801,00	1093360,00
PNT-40	462651,42	1090928,75	PNT-102	456044,00	1093360,00
PNT-41	461170,00	1091436,67	PNT-103	456480,00	1093087,00
PNT-42	461130,68	1091063,66	PNT-104	457614,43	1093035,78
PNT-43	460933,98	1091117,00	PNT-105	458022,42	1094425,78

Sistema de Coordenadas: Proyección UTM, Huso 19N, Datum SIRGAS - REGVEN					
PNT-44	460922,42	1090471,79	PNT-106	459052,00	1093585,00
PNT-45	459903,43	1090352,79	PNT-107	459149,00	1093643,15
PNT-46	459485,14	1090333,00	PNT-108	460081,21	1093512,58
PNT-47	456747,01	1088550,02	PNT-109	460678,15	1093379,00
PNT-48	455067,48	1088593,03	PNT-110	461655,07	1092058,07
PNT-49	452243,00	1088667,36	PNT-111	462196,00	1092360,00
PNT-50	451938,70	1088369,23	PNT-112	462335,00	1092848,00
PNT-51	451609,12	1088257,76	PNT-113	463684,00	1092569,26
PNT-52	451624,74	1087951,36	PNT-114	463282,43	1091785,00
PNT-53	450575,91	1084527,36	PNT-115	463925,00	1091785,00
PNT-54	450343,98	1084313,27	PNT-116	465140,00	1091251,00
PNT-55	450259,00	1084188,00	PNT-117	465535,41	1091332,80
PNT-56	449279,60	1082900,60	PNT-118	465973,00	1092252,00
PNT-57	450595,00	1083489,18	PNT-119	466828,00	1094435,00
PNT-58	451858,95	1083317,24	PNT-120	465828,54	1096839,49
PNT-59	452062,00	1082588,00	PNT-121	466020,40	1096714,78
PNT-60	454181,00	1083165,00	PNT-122	467135,40	1096922,79
PNT-61	453839,16	1081638,51	PNT-1	465549,07	1106034,32
PNT-62	455684,45	1082896,80	**Superficie: 31292,92 ha**		

Artículo 2°. El Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular con competencia en ambiente, tendrá a su cargo la administración y manejo del Parque Nacional Terepaima.

Artículo 3°. El Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), junto con el ente responsable de la geografía y cartografía oficial, procederá en un lapso no mayor de un (1) año contado a partir de la fecha de publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a demarcar y señalar los linderos del Parque Nacional Terepaima, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de este Decreto.

Artículo 4°. El Ministerio del Poder Popular con competencia en ambiente y el Instituto Nacional de Parques (INPARQUES) procederán a elaborar el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso del Parque Nacional Terepaima, en un lapso no mayor de un (1) año, contado a partir de la fecha de publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. En dicho instrumento se establecerán los lineamientos, directrices y políticas para su administración, así como la orientación para la asignación de usos y actividades permitidas, restringidas y prohibidas tomando en cuenta el Plan Nacional de Ordenación del Territorio y demás planes, de conformidad con el basamento legal que rige la materia de ordenación y gestión del territorio.

Artículo 5°. Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que estén realizando actividades de cualquier índole dentro de las áreas incorporadas al Parque Nacional Terepaima, al momento de la entrada en vigencia de este Decreto, deberán efectuar la debida notificación ante las oficinas del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), dentro de un lapso no mayor a noventa (90) días hábiles contados a partir de la publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Dicho Instituto llevará un registro de las actividades en ejecución, a fin de tomar las medidas necesarias para que, una vez publicado el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso, se ajusten a las previsiones de este; quedando prohibida la expansión o ampliación de las actividades no conformes con la declaratoria del área.

Artículo 6°. El Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), otorgará las autorizaciones o aprobaciones, según sea el caso, para la ocupación del territorio en el Parque Nacional Terepaima, atendiendo a lo previsto en la normativa vigente.

Artículo 7°. Las labores de guardería ambiental en el Parque Nacional Terepaima, serán ejercidas por la Guardia Nacional Bolivariana en coordinación con el Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), y con la participación activa de los habitantes de la zona y organizaciones e instancias del Poder Popular, en su carácter de órganos auxiliares de guardería ambiental.

Artículo 8°. El Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), en coordinación con los órganos y entes competentes, de ser requerido, establecerá las medidas necesarias para el saneamiento legal de las áreas incorporadas al Parque Nacional Terepaima.

Artículo 9°. El Ministerio del Poder Popular con competencia en agricultura y tierras, a través del Instituto Nacional de Tierras (INTI), procederá a reubicar fuera de los linderos del Parque Nacional Terepaima aquellas personas sujetas a la Reforma Agraria que se encuentren ocupando áreas críticas del Parque Nacional Terepaima, cuando éstas no se encuentren dentro de los supuestos del artículo 35 del Reglamento Parcial de la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio sobre Administración y Manejo de Parques Nacionales y Monumentos Naturales. A tales efectos el Ministerio del Poder Popular con competencia en ambiente a través del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), procederá a efectuar un catastro dentro del Parque Nacional, en un término no mayor a un (1) año, contado a partir de la promulgación de este Decreto.

Artículo 10. El Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), remitirá copia de este Decreto al Servicio Autónomo de Registros y Notarías del Ministerio del Poder Popular con competencia en relaciones interiores, justicia y paz, con la finalidad de que informe a los Registradores y a los Notarios Públicos de la jurisdicción, las limitaciones a las cuales quedan sometidas la posesión y enajenación de los derechos sobre los inmuebles, ubicados dentro del Parque Nacional Terepaima, declarados en este Decreto.

Artículo 11. El Ministerio del Poder Popular con competencia en relaciones y comercio exterior, deberá notificar el ajuste y modificación de la poligonal del Parque Nacional Terepaima, a los organismos internacionales señalados en el numeral 3 del artículo II de la Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América.

Artículo 12. Quedan encargados de la ejecución de este Decreto, los Ministros del Poder Popular con competencia en ambiente, planificación, defensa, agricultura y tierras, relaciones interiores, justicia y paz, y relaciones y comercio exterior.

Artículo 13. Se derogan las disposiciones del Decreto Nº 1.519 de fecha 14 de abril de 1976, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 31.000 de fecha 10 de junio de 1976, contrarias a lo establecido en este acto.

Artículo 14. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. Años 216° de la Independencia, 167° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta (E) de la República
Bolivariana de Venezuela

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
del Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JUAN FRANCISCO ESCALONA CAMARGO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y Comercio Internacional
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz,
y Vicepresidente Sectorial de Política,
Seguridad Ciudadana y Paz
(L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Comunicación e Información
y Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PIRELA

Refrendado
El Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

CALIXTO JOSÉ ORTEGA SÁNCHEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Economía y Finanzas
y Vicepresidenta Sectorial Administrativa
y de Gobierno Digital (E)
(L.S.)

ANABEL PEREIRA FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Industrias y Comercio Nacional
(L.S.)

LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Turismo (E)
(L.S.)

DANIELLA DESIREÉ CABELLO CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Hidrocarburos
(L.S.)

PAULA KRISTINA HENAO VERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Desarrollo Minero Ecológico e Industrias Básicas
(L.S.)

HÉCTOR JOSÉ SILVA HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Salud (E)
(L.S.)

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

YELITZE DE JESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)

CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud (E)
(L.S.)

SERGIO JULIO LOTARTARO TOVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Deporte
(L.S.)

FRANKLIN AMILCAR CARDILLO ROMERO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

JULIO JOSÉ GARCÍA ZERPA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Proceso Social de Trabajo (E)
(L.S.)

CARLOS ALEXIS CASTILLO ASCANIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Cultura
(L.S.)

ALEJANDRO MIGUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Educación y Vicepresidente Sectorial
del Socialismo Social y Territorial (E)
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Vicepresidenta Sectorial
de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Ciencia y Tecnología
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Educación Universitaria
(L.S.)

ANA MARÍA SANJUÁN MARTÍNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)

NELSON ALEXANDER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

PAOLA CLAUDIA POSANI URDANETA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana
(L.S.)

ÁNGEL JOVANNY PRADO PADUA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Transporte
(L.S.)

FRANCISCO JOSÉ GARCÉS DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas
Y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

JUAN JOSÉ RAMÍREZ LUCES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ROLANDO JOSÉ ALCALÁ MIRANDA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Adultos y Adultas Mayores,
Abuelos y Abuelas de la Patria (E)
(L.S.)

MAGALLY VIÑA CASTRO

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
CENTRO NACIONAL DE DEFENSA Y SEGURIDAD CIBERNÉTICA

Caracas, 03 de agosto de 2026
Años 215°, 167° y 27°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 008/2026

Quien suscribe **GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-13.225.122**, Directora General Encargada del Centro Nacional Defensa y Seguridad Cibernética, designada mediante Decreto Nro. 5.232, de fecha 28 de enero de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº6.977 Extraordinario, de fecha 28 de enero de 2026; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos administrativos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

DECIDE

Artículo 1.- Designar al ciudadano **JUAN CARLOS UZCATEGUI PADRÓN**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-12.779.365** como **COORDINADOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (E)** del Centro Nacional de Defensa y Seguridad Cibernética.

Artículo 2.- Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las Leyes.

Artículo 3.- El funcionario designado, deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba; así como de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en el que conste.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial.

Comuníquese y Publíquese,

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ
Directora General (E) del Centro Nacional Defensa y Seguridad
Decreto No. 5.232 de fecha 28 de enero de 2026
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6.977 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
CENTRO NACIONAL DE DEFENSA Y SEGURIDAD CIBERNÉTICA

Caracas, 04 de agosto de 2026
Años 215°, 167° y 27°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 009/2026

Quien suscribe **GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-13.225.122**, Directora General Encargada del Centro Nacional Defensa y Seguridad Cibernética, designada mediante Decreto Nro. 5.232, de fecha 28 de enero de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº6.977 Extraordinario, de fecha 28 de enero de 2026; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos administrativos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

DECIDE

Artículo 1.- Designar al ciudadano **RAFAEL ANGEL SUAREZ RODRÍGUEZ,** titular de la Cédula de Identidad Nº **V-9.795.711** como Coordinador de la **COORDINACIÓN DE MONITOREO Y VIGILANCIA, CIBERSEGURIDAD Y CIBERNÉTICA,** del Centro Nacional de Defensa y Seguridad Cibernética.

Artículo 2.- Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las Leyes.

Artículo 3.- El funcionario designado, deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba; así como de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en el que conste.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial.

Comuníquese y Publíquese,

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ
Directora General (E) del Centro Nacional Defensa y Seguridad
Decreto No. 5.232 de fecha 28 de enero de 2026
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6.977 Extraordinario de la misma fecha

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE COMUNICACIÓN Y CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE COMUNICACIÓN Y CULTURA
DESPACHO DE LA VICEPRESIDENCIA
216º, 167º y 27º

Caracas, 18 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN Nº 003-2026

El Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura, ciudadano **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PIRELA**, designado mediante Decreto Nº 5.241 de fecha 06 de febrero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.981 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 49 y 50 (numerales 7, 13 y 16) del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en los artículos 7, 9, 10, 11 y 14 del Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional; de conformidad con los artículos 19, 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en cumplimiento de los artículos 6, 7 y 23 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.699 Extraordinario de fecha 02 de mayo de 2022, dicta la presente Resolución:

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **LILIA ANA MÁRQUEZ UGUETO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-12.391.946**, como **DIRECTORA GENERAL EN CALIDAD DE ENCARGADA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y EMBLEMÁTICOS**, adscrita a la **VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE COMUNICACIÓN Y CULTURA**, con las funciones, competencias y atribuciones propias del cargo.

Artículo 2: La DIRECTORA GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y EMBLEMÁTICOS (Encargada), cumplirá las funciones inherentes al cargo, así como la firma de los actos y documentos que se derivan del ejercicio del mismo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3: La funcionaria designada antes de tomar posesión del cargo deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4: Los Actos que suscriba la mencionada ciudadana conforme a lo previsto en esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo su firma, la fecha, número de la misma, así como el número de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 5: Esta Resolución tendrá vigencia a partir del dieciocho (18) de mayo de 2026, en atención a lo expuesto en el Punto de Cuenta Nº 001, Agenda 001, de fecha quince (15) de mayo de 2026, se deroga cualquier otro acto administrativo que colide con lo dispuesto en ella; y deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 6: Se ordena la publicación de esta Resolución de conformidad con lo establecido en los artículos 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el artículo 7 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PIRELA
Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura
Designado mediante Decreto Nº 5.241, de fecha 06 de febrero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.981 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE COMUNICACIÓN Y CULTURA
DESPACHO DE LA VICEPRESIDENCIA
216º, 167º y 27º

Caracas, 05 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN Nº 005-2026

El Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura, ciudadano **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PIRELA**, designado mediante Decreto Nº 5.241 de fecha 06 de febrero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.981 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 49 y 50 (numerales 7, 13 y 16) del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en los artículos 7, 9, 10, 11 y 14 del Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional; de conformidad con los artículos 19, 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en cumplimiento de los artículos 6, 7 y 23 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.699 Extraordinario de fecha 02 de mayo de 2022, dicta la presente Resolución:

RESUELVE

Artículo 1: Designar a la ciudadana **ALEJANDRA MARÍA ACUÑA PERDIGÓN**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-17.982.241**, como **DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN E INDICADORES SECTORIALES**, adscrita a la **VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE COMUNICACIÓN Y CULTURA**, con las funciones, competencias y atribuciones propias del cargo.

Artículo 2: La DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN E INDICADORES SECTORIALES, cumplirá las funciones inherentes al cargo, así como la firma de los actos y documentos que se derivan del ejercicio del mismo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3: La funcionaria designada antes de tomar posesión del cargo deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4: Los Actos que suscriba la mencionada ciudadana conforme a lo previsto en esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo su firma, la fecha, número de la misma, así como el número de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 5: Esta Resolución tendrá vigencia a partir del cinco (05) de agosto de 2026, en atención a lo expuesto en el Punto de Cuenta Nº 001, Agenda 019, de fecha cuatro (04) de agosto de 2026, se deroga cualquier otro acto administrativo que colide con lo dispuesto en ella.

Artículo 6: Se ordena la publicación de esta Resolución de conformidad con lo establecido en los artículos 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el artículo 7 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PIRELA
Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura
Designado mediante Decreto Nº 5.241, de fecha 06 de febrero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.981 Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 065 CARACAS, 06 DE AGOSTO DE 2026

AÑOS 216°, 167° y 27°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 65 y 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 numeral 2, 19 última parte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1, artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **GABRIEL ANTONIO BOLÍVAR VILORIA,** titular de la Cédula de Identidad **N° V-17.116.110**, como **Director General de Infraestructura y Vialidad** del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en calidad de Encargado.

Artículo 2. El prenombrado ciudadano ejercerá las funciones establecidas en el artículo 12 del Decreto Nº 2.389, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Transporte y Obras Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.243 Extraordinario de fecha 22 de julio de 2016, hasta tanto se promulgue el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Artículo 3. Se delega en el ciudadano **GABRIEL ANTONIO BOLÍVAR VILORIA,** titular de la Cédula de Identidad **N° V-17.116.110**, como **Director General de Infraestructura y Vialidad** del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en calidad de Encargado, la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
2. La correspondencia externa, mediante los medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en respuesta a las solicitudes de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
3. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.

Artículo 4. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. El funcionario nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 7. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

FRANCISCO JOSÉ GARCÉS DA SILVA
Ministro del Poder Popular para el Transporte
Designado mediante el Decreto N° 5.373 de fecha 05 de julio de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.045 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 068 CARACAS, 06 DE AGOSTO DE 2026

AÑOS 216°, 167° y 27°

El Ministro del Poder Popular para el Transporte, designado mediante Decreto N° 5.373 de fecha 05 de julio de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.045 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 numeral 2, 18 y 19 última de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 21 de los Estatutos del **FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO** (FONTUR), este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana **ESNEYDER KATIUSKA APONTE GONZALEZ,** titular de la cédula de identidad **N° V-13.105.582**, como Vicepresidenta de la **Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR) en calidad de Encargada**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, quien ejercerá las atribuciones inherentes al referido cargo, de conformidad con los Estatutos y demás normativas vigentes.

Artículo 2. La prenombrada ciudadana antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese,

FRANCISCO JOSÉ GARCÉS DA SILVA
Ministro del Poder Popular para el Transporte
Designado mediante el Decreto N° 5.373 de fecha 05 de julio de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.045 Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 020 Caracas, **07** de agosto de 2026
216°, 167° y 27°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, mediante Decreto N° 5.360 de fecha 15 de junio de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.034 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con el Artículo 17, numeral 3 del Decreto de Organización General de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **JOSÉ GREGORIO FARFÁN MATUTE,** titular de la cédula de identidad **N° V-22.597.359**, como **DIRECTOR DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE ECOSOCIALISMO DEL ESTADO COJEDES.**

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)

Atentamente,

NELSON ALEXANDER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
Designado mediante Decreto N° 5.360, de fecha 15 de junio de 2026 y publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.034, de fecha 15 de junio de 2026

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS, MOVIMIENTOS SOCIALES Y AGRICULTURA URBANA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para las Comunas,
Movimientos Sociales y Agricultura Urbana
Despacho del Ministro

MPPCMSAU/Nº 028 **Caracas, 18 de junio de 2026**
Años 216°, 167° y 27°

ANGEL JOVANNY PRADO PADUA
Ministro del Poder Popular para las Comunas,
Movimientos Sociales y Agricultura Urbana

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción y lo establecido en el artículo 24 del Reglamento Orgánico de este ministerio, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.174 Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **Richard Miguel Ibarra**, titular de la cédula de identidad Nº **V-16.027.065,** como **Director General de Proyectos e Innovación,** adscrito al Despacho del Viceministro/a de Economía Comunal, de este ministerio.

Artículo 2. El funcionario anteriormente designado, ejercerá las funciones establecidas en el artículo 24 del Reglamento Orgánico de este Ministerio.

Artículo 3. Los actos y documentos suscritos por el funcionario, de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria, la fecha y el número de la presente, así como, la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

ANGEL JOVANNY PRADO PADUA
Ministro del Poder Popular para las Comunas,
Movimientos Sociales y Agricultura Urbana
Decreto Nº 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario de la misma fecha.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para las Comunas,
Movimientos Sociales y Agricultura Urbana
Despacho del Ministro

MPPCMSAU/Nº 029 **Caracas, 18 de junio de 2026**
Años 216°, 167° y 27°

ANGEL JOVANNY PRADO PADUA
Ministro del Poder Popular para las Comunas,
Movimientos Sociales y Agricultura Urbana

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción y lo establecido en el artículo 23 del Reglamento Orgánico de este ministerio, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.174 Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **Andry Martin González Quiroz**, titular de la cédula de identidad Nº **V-20.705.963,** como **Director General de Nuevas Relaciones Sociales de Producción,** adscrito al Despacho del Viceministro/a de Economía Comunal, de este ministerio.

Artículo 2. El funcionario anteriormente designado, ejercerá las funciones establecidas en el artículo 23 del Reglamento Orgánico de este Ministerio.

Artículo 3. Los actos y documentos suscritos por el funcionario, de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria, la fecha y el número de la presente, así como, la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

ANGEL JOVANNY PRADO PADUA
Ministro del Poder Popular para las Comunas,
Movimientos Sociales y Agricultura Urbana
Decreto Nº 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO
216°, 167° Y 27°

Nº 042 **FECHA:** 10 AGO 2026

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, ciudadano **ROLANDO JOSÉ ALCALÁ MIRANDA**, titular de la cédula de identidad **V-9.614.303**, designado mediante Decreto Nº 5.279 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 7.001 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 59 del Decreto Nº 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016 y lo previsto en el artículo 45 numeral 3 del Decreto Nº 1.614, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.174 Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015;

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **XAVIER ALFREDO GHEZZI CUMANA**, titular de la cédula de identidad **V-9.965.216**, para ocupar el cargo de **DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIALIZACIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO,** adscrito al Viceministerio para el Desarrollo del Sector y la Industria Eléctrica del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, en calidad de encargado, cargo de alto nivel y por lo tanto de libre nombramiento y remoción, quedando debidamente facultado para ejercer las atribuciones inherentes a su cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Se ordena a la Dirección General de la Oficina de Gestión Humana, proceder a practicar la notificación de la presente designación.

Artículo 3. El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ROLANDO JOSÉ ALCALÁ MIRANDA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

216º y 167º

Caracas, 01 de junio de 2026

Nº. 01-00-000129-25

GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL
Contralor General de la República

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 289, numerales 3 y 6 y 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; artículos 4, 10, 14 numerales 1 y 10, 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y los artículos 57, 58, 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

POR CUANTO

La Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

POR CUANTO

Es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

POR CUANTO

La Contraloría General de la República evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

POR CUANTO

Este Máximo Órgano de Control Fiscal mediante Resolución N.° 01-00-000361 de fecha 20 de diciembre de 2021, resolvió intervenir la Contraloría Municipal del municipio Jáuregui del estado Táchira;

POR CUANTO

El ciudadano **LUIS ALEJANDRO AGUILAR MONTILVA**, titular de la cédula de identidad N.° **V-18.845.038**, renunció durante el período designado como Contralor Interventor del referido municipio;

RESUELVE

PRIMERO: Ratificar la Intervención de la Contraloría Municipal del municipio Jáuregui del estado Táchira.

SEGUNDO: Designar a la ciudadana **YERIKA KATHERINE PULIDO FRANCO**, titular de la cédula de identidad N.° **V-25.495.116**, como Contralora con carácter provisional de la Contraloría Municipal del municipio Jáuregui del estado Táchira, a partir de la fecha de su notificación.

TERCERO: Dejar sin efecto, a partir de la presente fecha, la designación del ciudadano **LUIS ALEJANDRO AGUILAR MONTILVA**, titular de la cédula de identidad N.° **V-18.845.038**, como Contralor Interventor del municipio Jáuregui del estado Táchira, efectuada mediante Resolución N.° 01-00-000361 de fecha 20 de diciembre de 2021 y cualquier otra que se haya dictado internamente.

CUARTO: La Contralora con carácter provisional tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. La Contralora con carácter provisional debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

QUINTO: El Contralor General de la República tomará juramento de la ciudadana **YERIKA KATHERINE PULIDO FRANCO**, titular de la cédula de identidad N.° **V-25.495.116**, como Contralora con carácter provisional de la Contraloría Municipal del municipio Jáuregui del estado Táchira, en sustitución del ciudadano **LUIS ALEJANDRO AGUILAR MONTILVA**, titular de la cédula de identidad N.° **V-18.845.038**.

Dada en Caracas, al primer (01) día del mes de junio de dos mil veintiséis (2026) Año 216° de la Independencia, 167° de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;

GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

216º y 167º

Caracas, 23 de junio de 2026

Nº. 01-00-000141-26

GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL
Contralor General de la República

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 289, numerales 3 y 6 y 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; artículos 4, 10, 14 numerales 1 y 10, 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y los artículos 57, 58, 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

POR CUANTO

La Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

POR CUANTO

Es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

POR CUANTO

La Contraloría General de la República evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

POR CUANTO

El Concejo Municipal mediante Acta de Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio de 2007, emanada del Concejo Municipal del municipio Cajigal del estado Sucre, designa como Contralor Titular del referido municipio al ciudadano **NELSON EDMUNDO BLANCO CARABALLO**, titular de la cédula de identidad N.° **V-5.908.168**;

POR CUANTO

La ocurrencia de cualquier acto, hecho u omisión que afecte gravemente la legalidad, efectividad, eficiencia y economía de las operaciones administrativas o que viole los principios que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal, es causal de intervención de los Órganos de Control Fiscal;

RESUELVE

PRIMERO: Intervenir la Contraloría Municipal del municipio Cajigal del estado Sucre.

SEGUNDO: Designar al ciudadano **DANNY JOSÉ TINEO GUERRA**, titular de la cédula de identidad N.° **V-19.635.417**, como Contralor con carácter provisional de la Contraloría Municipal del municipio Cajigal del estado Sucre, a partir de la fecha de su notificación.

TERCERO: Dejar sin efecto, a partir de la presente fecha, la designación del ciudadano **NELSON EDMUNDO BLANCO CARABALLO**, titular de la cédula de identidad N.° **V-5.908.168**, como Contralor Titular del municipio Cajigal del estado Sucre, efectuada mediante Acta de Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio de 2007.

CUARTO: El Contralor con carácter provisional tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. El Contralor con carácter provisional debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

QUINTO: El Contralor General de la República tomará juramento del ciudadano **DANNY JOSÉ TINEO GUERRA**, titular de la cédula de identidad N.° **V-19.635.417**, como Contralor con carácter provisional de la Contraloría Municipal del municipio Cajigal del estado Sucre, en sustitución del ciudadano **NELSON EDMUNDO BLANCO CARABALLO**, titular de la cédula de identidad N.° **V-5.908.168**.

Dada en Caracas, a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026) Año 216° de la Independencia, 167° de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Despacho del Contralor General de la República
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

216º y 167º

Caracas, 22 de junio de 2026

Nº. 01-00-000142-26

GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL
Contralor General de la República

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 289, numerales 3 y 6 y 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; artículos 4, 10, 14 numerales 1 y 10, 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y los artículos 57, 58, 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

POR CUANTO

La Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

POR CUANTO

Es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

POR CUANTO

La Contraloría General de la República evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

POR CUANTO

Este Máximo Órgano de Control Fiscal mediante Resolución N.° 01-00-000215 de fecha 13 de agosto de 2025, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 43.207 de fecha 05 de septiembre de 2025, resolvió intervenir la Contraloría Municipal del municipio Capacho Viejo del estado Táchira;

POR CUANTO

El ciudadano **JOHN ALEJANDRO ARAUJO ROZO**, titular de la cédula de identidad N.° **V-27.227.056**, renunció durante el período designado como Contralor con carácter provisional del referido municipio;

RESUELVE

PRIMERO: Ratificar la Intervención de la Contraloría Municipal del municipio Capacho Viejo del estado Táchira.

SEGUNDO: Designar a la ciudadana **LESLIETH ANTONIETA PORRAS PEÑALOZA**, titular de la cédula de identidad N.° **V-16.959.497**, como Contralora con carácter provisional de la Contraloría Municipal del municipio Capacho Viejo del estado Táchira, a partir de la fecha de su notificación.

TERCERO: Dejar sin efecto, a partir de la presente fecha, la designación del ciudadano **JOHN ALEJANDRO ARAUJO ROZO**, titular de la cédula de identidad N.° **V-27.227.056**, como Contralor con carácter provisional de la Contraloría Municipal del municipio Capacho Viejo del estado Táchira, efectuada mediante Resolución N.° 01-00-000215 de fecha 13 de agosto de 2025, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 43.207 de fecha 05 de septiembre de 2025.

CUARTO: La Contralora con carácter provisional tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. La Contralora con carácter provisional debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

QUINTO: El Contralor General de la República tomará juramento de la ciudadana **LESLIETH ANTONIETA PORRAS PEÑALOZA**, titular de la cédula de identidad N.° **V-16.959.497**, como Contralora con carácter provisional de la Contraloría Municipal del municipio Capacho Viejo del estado Táchira, en sustitución del ciudadano **JOHN ALEJANDRO ARAUJO ROZO**, titular de la cédula de identidad N.° **V-27.227.056**.

Dada en Caracas, a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026) Año 216° de la Independencia, 167° de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Despacho del Contralor General de la República
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL
Contralor General de la República

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información | SERVICIO AUTÓNOMO Imprenta Nacional y Gaceta Oficial



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL.**
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.

Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

Conoce Nuestros Servicios
(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES X **Número 43.433**

Caracas, lunes 10 de agosto de 2026

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

http://www.imprentanacional.gob.ve

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.